

10/442

2007/10/005/0/1367

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 DIC. 2007

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la realización de obras de readecuación de la Sala Vaz Ferreira, ubicada en 1 Avenida 18 de julio número 1790 de esta ciudad.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura aportará la suma de \$1.115.740 (pesos uruguayos un millón ciento quince mil setecientos cuarenta). Dichos montos se ajustarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula TERCERA del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, destacado en la precitada Secretaría de Estado, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por

2007/10/005/1367

el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

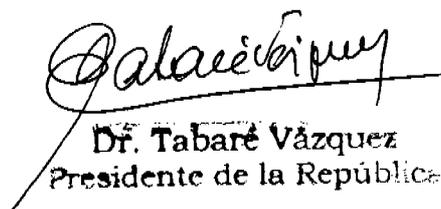
1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, cuya finalidad es la realización de obras de readecuación de la Sala Vaz Ferreira, ubicada en la Avenida 18 de julio número 1790 de esta ciudad.

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$1.115.740 (pesos uruguayos un millón ciento quince mil setecientos cuarenta), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República